

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SOCIAL Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL DE APOYO A LA SALUD COMUNITARIA (SESMIASC)

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la puesta en marcha del Servicio de Educación Social y Mediación Intercultural de Apoyo a la Salud Comunitaria (en adelante, SESMIASC), como complemento a la intervención comunitaria de la Estrategia “Barrios Saludables” que se desarrolla desde la red de Centros Madrid Salud (en adelante, CMS).

El objetivo principal es desarrollar un programa de aprendizaje educativo (en contextos no formales principalmente) que aborde las necesidades de la salud de las personas, grupos o comunidades y favorezca la optimización, promoción y potenciación de su salud física, psíquica, ambiental o social. En esta línea, el SESMIASC contemplará el prestar y llevar a cabo acciones de intervención comunitaria en salud, educación y promoción de la salud desde una perspectiva de interculturalidad, y salud comunitaria; para ello, el SESMIASC se encuadrará en los objetivos y metas de la Estrategia “Barrios Saludables” y de sus programas marco de salud, adaptados a las necesidades de cada territorio (distrito o barrios de Madrid), definidos en los proyectos de los CMS. Por tanto, el SESMIASC centrará su intervención en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, la promoción de la alimentación sana y la actividad física, el envejecimiento activo y saludable, la promoción de la salud en ámbitos educativos no formales, la salud materno- infantil, la prevención del tabaquismo, la promoción de la salud mental, la promoción de entornos saludables o el abordaje de las desigualdades sociales en salud.

Las intervenciones socioeducativas aplicarán los conocimientos y metodologías de la pedagogía social, así como la específica de la mediación intercultural comunitaria a las necesidades definidas por los programas de salud comunitaria de la estrategia “Barrios Saludables” y las circunstancias de cada ámbito de actuación.

En relación con el art. 46 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, que lleva por título “División de contratos en lotes”, se hace constar que en el presente expediente no es procedente fraccionar el contrato en lotes, ya que el objeto es único y su ejecución correcta no admite su fraccionamiento.

Todas las actuaciones contempladas en el contrato se encuentran interrelacionadas de forma que componen una unidad que no puede fraccionarse en lotes que puedan ser ejecutados por diferentes entidades. La circunstancia de fraccionar el contrato haría imposible su correcta ejecución, dado que las actuaciones que contempla el servicio se encuentran definidas con criterios de actuación únicos que, para ser eficaces, deben



Madrid Salud
Organización acreditada
con el nivel de excelencia
en gestión CAF +500 puntos

ejecutarse, en su totalidad, por una única entidad adjudicataria. La existencia de un fraccionamiento supondría una coordinación imposible entre diferentes contratistas y podría conllevar el riesgo de socavar gravemente la ejecución adecuada del contrato, que no podría ejecutarse de una manera uniforme y homogénea.

Por tanto, el objeto del presente contrato debe ser desarrollado, en su totalidad por una única entidad, como única manera de garantizar su correcta ejecución y unos resultados óptimos respecto del objetivo último perseguido en el presente servicio.

1.1. Ámbitos de actuación.

Aunque las acciones educativas y de mediación social intercultural podrán ser también realizadas en los propios CMS, la característica principal de este servicio es que el ámbito de actuación prioritario serán los entornos de los barrios donde se desarrolla la vida cotidiana y se genera salud o enfermedad, a través de pautas específicas de socialización. Nos referimos a ámbitos como los dispositivos socio-educativos, centros culturales, deportivos, asociaciones de vecinos, asociaciones de inmigrantes, asociaciones de padres y madres, asociaciones de familiares de enfermos, centros de mayores, centros juveniles, mercados, espacios de ocio y socialización, incluyendo los espacios públicos, como plazas y lugares de encuentro. En estos ámbitos los programas socioeducativos y de mediación social intercultural se desarrollarán de tal forma que, independientemente de su necesaria especificidad, complementen y apoyen las actuaciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, que se llevan a cabo en los barrios de la ciudad de Madrid, por parte de los CMS y sus equipos de salud.

Los ámbitos de actuación se clasifican en:

- Intervención individual: para favorecer la autonomía personal, la capacidad de análisis de la realidad, la autoestima y la responsabilidad personal y social en relación a la salud y sus determinantes sociales
- Intervención grupal: en función de las necesidades de las personas destinatarias, favoreciendo la socialización y la convivencia social a través de su integración en grupos promotores de salud
- Intervención comunitaria: fomentando la participación de la población en la comunidad, para promover el empoderamiento en salud y los entornos saludables, evitar situaciones de marginación, exclusión o desigualdad social y mejorar las relaciones de convivencia social y el desarrollo comunitario. Esta intervención se realizará de la forma siguiente:
 - Con los recursos municipales o comunitarios de carácter público o social que desarrollen su función en los barrios.
 - Con el tejido asociativo y entramado social de los barrios.
 - En medio abierto.



Madrid Salud
Organización acreditada
con el nivel de excelencia
en gestión CAF +500 puntos

1.2 Destinatarios.

La entidad adjudicataria deberá desarrollar los contenidos que se detallan en el apartado 3 de este PPT, y se dirigirá a la población residente en la Ciudad de Madrid, especialmente las personas y colectivos que presentan una serie de factores o circunstancias personales, familiares, sociales o culturales que les sitúan en una posición de especial vulnerabilidad en relación a su estado de salud.

Estas poblaciones diana están definidas en los programas de salud de la Estrategia “Barrios Saludables”, uno de cuyos principios es el “Universalismo Proporcional”, esto es, atender a toda la población, pero con mayor intensidad a los barrios y grupos sociales con mayores necesidades de salud. De acuerdo con ello, las intervenciones del SESMIASC se dirigirán a todos los grupos etarios y colectivos sociales, favoreciendo el aprendizaje intergeneracional, intercultural e inter-géneros, que facilite la convivencia social y el empoderamiento en salud, a la vez que aborde los mecanismos de exclusión social, xenofobia o sexismo, que tienen un espacial impacto en la salud de determinados colectivos.

El presente contrato permite pues dar cobertura a la población del total de los 21 distritos que constituyen la Ciudad de Madrid, pero para alcanzar sus objetivos, las actuaciones deben estar coordinadas con los CMS, que son centros de referencia en salud comunitaria de los distritos, y sus programas de salud.

1.3 Objetivos específicos (en adelante, O.E.).

- **O.E. para la Intervención individual y grupal.**
 - Promover la educación social para la salud y la capacitación para el autocuidado entre la población atendida
 - Llevar a cabo intervenciones socioeducativas con la población, priorizando aquella considerada con mayor vulnerabilidad, tanto de forma individual como grupal, como la población de origen extranjero o la perteneciente a la comunidad gitana.
 - Identificar los factores sociales y ambientales del entorno y las condiciones de vida de las personas que dificultan o facilitan la adopción de estilos de vida saludables, aplicando los conocimientos y metodologías de la pedagogía social y de la mediación social intercultural para favorecer el cambio de hábitos y la protección frente a exposiciones nocivas.
 - Adaptar la intervención a las peculiaridades de cada barrio/comunidad teniendo en cuenta tanto las necesidades, así como las fortalezas y oportunidades del entorno.
 - Incorporar el enfoque de los determinantes sociales de la salud, así como la perspectiva de género en las actuaciones. Desarrollar líneas específicas de intervención socioeducativa en clave intercultural desde la perspectiva de



Madrid Salud
Organización acreditada
con el nivel de excelencia
en gestión CAF +500 puntos

género, contemplando la intervención tanto con mujeres como con hombres, especialmente con colectivos de origen extranjero y/o con la comunidad gitana.

- **O.E. para la Intervención Comunitaria:**

- Identificar los ámbitos de socialización en la vida cotidiana de los barrios y las oportunidades de la educación social para la salud y la mediación social intercultural.
- Estar presentes en los mismos y generar relaciones de confianza con las poblaciones diana de los programas de salud de los CMS que favorezca la acción educativa de la educación social para la salud y la mediación social intercultural.
- Potenciar la visibilización de los CMS como referentes de salud comunitaria en los barrios y promocionar el uso de sus servicios y programas.
- Llevar a cabo intervenciones dirigidas a la población que acude a otros recursos del distrito, en el marco de programas socio-educativos, en el ámbito de la educación no formal.
- Apoyar intervenciones comunitarias en los barrios, enmarcadas en el proyecto de Centro de los CMS.
- Mejorar la comunicación y la relación entre profesionales sociosanitarios y la población de origen extranjero y comunidad gitana, empleando la salud como una herramienta para la integración social.
- Ofrecer programas socioeducativos a los recursos naturales que se relacionan con la población en el día a día (recursos educativos, recursos formativo-laborales, recursos sociales y sanitarios, tejido asociativo del entorno próximo, instalaciones deportivas, etc.).
- Fomentar la conexión entre el entorno comunitario y los equipos de profesionales de los Centros Madrid Salud (CMS). Generar vínculos y espacio de encuentro entre los diversos agentes de intervención social, desde un enfoque comunitario de gestión de la diversidad.
- Promover acciones informativas y formativas para unificar y optimizar los conocimientos sobre los recursos, programas y servicios de Madrid Salud, entre las/los agentes comunitarios de los barrios.
- Facilitar la promoción de comportamientos saludables en la comunidad mediante la aplicación de competencias culturales en estrategias para la comunicación.

- **O.E. de Calidad.**

- Garantizar la adecuada formación de los equipos profesionales del servicio para el cumplimiento de todas y cada una de las acciones detalladas en el apartado 2 "Definición de los trabajos" de este PPT, incluyendo aquellos aspectos relacionados con la competencia digital necesaria para participar en medios sociales y comunicarse en todo el ecosistema digital.



Madrid Salud
Organización acreditada
con el nivel de excelencia
en gestión CAF +500 puntos

- Contemplar la formación continuada, actualización y el desarrollo del conocimiento de los equipos profesionales del Servicio, como parte fundamental para el adecuado cumplimiento del contrato.

2.- DEFINICIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL SERVICIO.

2.1. Intervención individual y grupal.

Los trabajos a realizar por la entidad adjudicataria serán los siguientes:

- Intervenciones socioeducativas individuales, que pueden ser esporádicas (informativas o asesorías puntuales) o más continuadas, generando un proceso educativo personalizado, en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva, la promoción de la alimentación sana y la actividad física, el envejecimiento activo y saludable, la salud materno-infantil, la prevención del tabaquismo, la promoción de la salud mental, la promoción de entornos saludables o el abordaje de las desigualdades sociales en salud. Para ello se podrán diseñar Programas Personalizados de Intervención (en adelante, PPI) de los casos que se consideren necesarios, en el contexto de los programas de salud antes mencionados.
- Derivación y coordinación con otros recursos y servicios especializados, si fuese necesario.
- Seguimiento y evaluación de cumplimiento de los objetivos marcados en el PPI.
- Información y acompañamiento de las personas, familias y/o grupos a los que pertenecen, durante el proceso de trabajo con la misma, en los casos en los que así lo requieran y en los supuestos marcados por la relación de confidencialidad.
- Diseño y desarrollo de estrategias de intervención grupal en cualquier momento del proceso. Manejo de dinámicas grupales que optimicen la interacción entre los participantes, la creación de líderes positivos y el aprendizaje entre iguales.
- Diseño y desarrollo de actividades grupales y talleres de aprendizaje intergeneracional, intercultural e inter-géneros, que favorezcan la corresponsabilidad y la solidaridad comunitaria
- Diseño y desarrollo de actividades grupales y talleres de abordaje de los mecanismos de exclusión social, xenofobia, añismo o sexismo y su impacto en la salud
- Diseño y desarrollo de actividades grupales y talleres que analicen los factores sociales y ambientales del entorno y las condiciones de vida de las personas, que dificultan o facilitan la adopción de estilos de vida saludables, aplicando los conocimientos y metodologías de la pedagogía social y de la mediación social intercultural para favorecer el cambio de hábitos y la protección frente a exposiciones nocivas.



Madrid Salud
Organización acreditada
con el nivel de excelencia
en gestión CAF +500 puntos

Las intervenciones individuales o grupales se realizarán en los entornos más adecuados para cada caso, que se mencionaron anteriormente, además de los propios CMS: ámbitos educativos formales y no formales, en los dispositivos socio-educativos, centros culturales, deportivos, asociaciones de vecinos, asociaciones de inmigrantes, asociaciones de padres y madres, asociaciones de familiares de enfermos, centros de mayores, centros juveniles, mercados, espacios de ocio y socialización, incluyendo los espacios públicos, como plazas y lugares de encuentro.

2.2. Intervención en contextos comunitarios.

Los trabajos a realizar por la entidad adjudicataria serán los siguientes:

- Participación activa en las estructuras de coordinación comunitaria a nivel distrital y de barrio.
- Coordinación con el CMS y resto de técnicos municipales, así como con otras entidades, recursos comunitarios e instituciones que intervienen en el contexto comunitario de los barrios de la ciudad de Madrid tales como las/los profesionales de los Centros de Atención a Drogodependientes (en adelante, CAD), Agentes Tutores de la Policía Municipal, Agentes de Igualdad, Informadores Juveniles, Centros de Servicios Sociales, centros educativos, tejido asociativo, red sanitaria etc...).
- Análisis, detección de necesidades y selección de prioridades de intervención en materia socioeducativa y de mediación social intercultural, mediante el estudio y valoración directa de cada población y zona, y a través del análisis de la información obtenida en la coordinación con otras entidades y recursos comunitarios (equipos de CMS, agentes tutores, servicios sociales, centros educativos, tejido asociativo, red sanitaria, etc.).
- Orientación de intervenciones socioeducativas y de mediación social intercultural pertinentes, según los análisis realizados en los contextos comunitarios.
- Diseño y coordinación de programas socioeducativos dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad social, en clave intercultural.
- Diseño y coordinación de programas de habilidades sociales y de crecimiento personal.
- Intervención directa en los entornos naturales de la población en los barrios (medio abierto, asociaciones...).
- Realización de talleres de educación para la salud
- Realización de actividades para sensibilizar sobre temas de salud y dinamizar la participación vecinal.
- Promoción de espacios de participación vecinal.
- Realización de talleres formativos para ofrecer herramientas para introducir la perspectiva intercultural en los diferentes ámbitos (salud, educación, cultura, servicios sociales, juventud, etc.).



Madrid Salud
Organización acreditada
con el nivel de excelencia
en gestión CAF +500 puntos

- Difusión de los objetivos y actividades de los recursos de la Subdirección General de Prevención y Promoción de la Salud de Madrid Salud entre las entidades y recursos sociales, educativos y sanitarios que trabajan en los diferentes barrios de la ciudad, facilitando, si fuera necesario, la derivación a los diversos centros y servicios de la Subdirección según resulte más adecuado.
- Actuación, como apoyo y enlace, con el resto de los recursos de la Subdirección General antes mencionada, específicamente con los Equipos de los CMS.
- Desarrollo de las acciones formativas dirigidas a las/los agentes comunitarios.
- Coordinación con el CMS para la planificación, diseño y realización de actividades.

2.3. Actividades transversales al resto de las intervenciones.

Los trabajos a realizar por la entidad adjudicataria serán los siguientes:

- Cumplimentación de la documentación técnica (informes, protocolos y sistemas de registro, etc.) requerida por la Subdirección General de Prevención y Promoción de la Salud de Madrid Salud, lo que incluye:
 - a) Diagnóstico inicial sobre los ámbitos de socialización en la vida cotidiana de los barrios donde se interviene y las oportunidades de la educación social para la salud y la mediación social intercultural.
 - b) Definición de un plan de intervención de la educación social para la salud y la mediación social intercultural, seleccionando los ámbitos de intervención y el tipo de intervenciones (individuales, grupales, comunitarias) en cada barrio, con metas e indicadores de seguimiento precisos.
 - c) Informe mensual y anual a la persona responsable/supervisor/a del contrato de Madrid Salud de las actividades de la educación social para la salud y la mediación social intercultural y resultados en cada barrio y ámbito donde se interviene, desagregadas por distrito.
 - d) Evaluación del impacto y la eficacia de las intervenciones realizadas (semestral y anual), que será remitida a la persona responsable/supervisor/a del contrato de Madrid Salud.
 - e) Reuniones periódicas de coordinación con la dirección de gestión de los CMS y de gestión de los casos que hayan requerido un PPI.

2.4. Número mínimo de intervenciones grupales y en contextos comunitarios.

Se considera que el número mínimo de sesiones de intervención grupal para este proyecto, a realizar por los profesionales del mismo es de 4.000 anuales.

2.5. Sistema de registro e informes.

La entidad adjudicataria desarrollará un Sistema de Registro para todas y cada una de las intervenciones descritas en los apartados anteriores.



Madrid Salud
Organización acreditada
con el nivel de excelencia
en gestión CAF +500 puntos

Además, se asegurará de que los profesionales afectos a la ejecución de los trabajos registren las actividades realizadas en sistemas y soportes informáticos propios de la empresa, que permitan la posterior migración de datos a los sistemas de información de la Subdirección General de Prevención y Promoción de la Salud de Madrid Salud, para su integración en dichos sistemas, todo ello para el correcto seguimiento de las actuaciones por parte del/la supervisor/a del servicio.

Todos los registros mencionados deberán presentarse con el siguiente contenido:

- **Informe cuantitativo:** el registro debe recoger los datos de actividad, la frecuencia de intervención y duración de la misma.
- **Informe cualitativo:** el registro debe detallar las intervenciones llevadas a cabo, de manera que pueda elaborarse un perfil de los usuarios y un análisis de los motivos de intervención y de las acciones desarrolladas durante la misma, así como el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, una vez finalizada la intervención.

Además la empresa adjudicataria deberá:

- Remitir a Madrid Salud cualquier información relativa a las actividades incluidas en la prestación de este servicio en el momento en que sea requerido para ello.
- Elaborar informes de actividad, a demanda de las necesidades que se generen y garantizar la adaptación de los datos a la zonificación de la ciudad de Madrid que se requiera en cada momento.

3.- METODOLOGÍA DE LOS TRABAJOS

Las intervenciones socio-educativas aplicarán los conocimientos y metodologías de la Pedagogía Social y de la Mediación Social Intercultural a las necesidades definidas por los programas de salud comunitaria de la Estrategia “Barrios Saludables” y las circunstancias de cada ámbito de actuación. En cada caso, adoptarán metodologías de sensibilización, comunicación social, asesoría personalizada, dinámicas grupales, mediación social, gestión de conflictos, animación socio-cultural o investigación e intervención comunitaria, desde la especificidad de la Pedagogía Social y de la Mediación Social Intercultural. Usarán un enfoque participativo comunitario que considere los determinantes sociales de la salud y la perspectiva de género.

Los documentos descriptivos de la Estrategia “Barrios Saludables” de Madrid Salud, a la que deben ajustarse las actuaciones detalladas en el presente PPT, estarán disponibles en la siguiente dirección de internet <http://madridsalud.es/>, para su consulta por todas las entidades licitadoras.



Madrid Salud
Organización acreditada
con el nivel de excelencia
en gestión CAF +500 puntos

4.- CALENDARIO Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Las actuaciones se llevarán a cabo, habitualmente, de lunes a viernes laborables, en horario de tarde, de 13:00 horas a 21:00 horas de lunes a jueves y de 13:00 horas a 20:00 horas los viernes, con un total de 39 horas semanales.

No obstante lo anterior, la disponibilidad se adaptará en cada caso a las necesidades específicas de las personas y colectivos con los que se esté trabajando en cada momento, así como a las necesidades de planificación de los equipos de los centros Madrid Salud y de las reuniones de coordinación.

Todo ello podría exigir disponibilidad en el horario de mañana, así como el desarrollo de actuaciones ocasionales durante los festivos y los fines de semana, con un máximo anual, en este último supuesto (festivos y fines de semana), de 16 horas al año para todo el personal afecto a la ejecución del servicio sin que, en ningún caso, se superen, para cada profesional, las 1.750 horas máximas anuales de trabajo efectivo fijadas en el Convenio Colectivo vigente.

Durante el mes de agosto de cada ejercicio se producirá la suspensión de todas las actividades señaladas, debido a la coincidencia de las vacaciones estivales, en que disminuye considerablemente la asistencia de los beneficiarios de estos servicios a los recursos municipales y otros recursos comunitarios.

5.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Las actuaciones contempladas tendrán lugar en los 21 distritos de la ciudad de Madrid.

Cada una de las actuaciones se desarrollará en el espacio más adecuado, ya sea éste de carácter público o privado siempre que se establezca y mantenga una coordinación basada en el común acuerdo.

Aunque las acciones educativas y de mediación social intercultural podrán ser también realizadas en los propios CMS, el ámbito de actuación prioritario serán los entornos de los barrios donde se desarrolla la vida cotidiana, los dispositivos socio-educativos, centros culturales, deportivos, asociaciones de vecinos, asociaciones de inmigrantes, asociaciones de padres y madres, asociaciones de familiares de enfermos, centros de mayores, centros juveniles, mercados, espacios de ocio y socialización, incluyendo los espacios públicos, como plazas y lugares de encuentro.

A la vista de lo anterior, para el adecuado seguimiento y supervisión de las actividades realizadas, el/la supervisor/a del servicio de Madrid Salud deberá recibir mensualmente el calendario de actuaciones programadas por distrito por la entidad adjudicataria, en el cual se harán constar las intervenciones a realizar, los lugares de ejecución de cada actividad, horarios y profesionales afectos a la ejecución de los trabajos.



Madrid Salud
Organización acreditada
con el nivel de excelencia
en gestión CAF +500 puntos

6.- MEDIOS PERSONALES.

La entidad adjudicataria deberá aportar, como mínimo, las personas trabajadoras que se describen en este apartado, precisas para atender a sus obligaciones. Dichas personas trabajadoras dependerán exclusivamente de la entidad adjudicataria, por cuanto esta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas a las personas trabajadoras a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dichas personas trabajadoras en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre la entidad adjudicataria y sus personas empleadas, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

La entidad adjudicataria queda obligada a destinar a la ejecución del contrato a las mismas personas trabajadoras que presente en su proyecto técnico en el procedimiento de licitación. Cualquier variación en el personal a lo largo de la duración del contrato deberá notificarse a Madrid Salud, a la persona responsable del mismo, al menos con 15 días de antelación.

La entidad adjudicataria garantizará la cobertura de todos los puestos de trabajo, en el caso de producirse bajas laborales de cualquier índole y duración.

Se respetarán los periodos de descanso necesarios determinados por la normativa laboral.

Para la adecuada gestión del servicio, durante todo el periodo de ejecución del contrato, se garantizará la cobertura de los siguientes puestos mínimos:

6.1. Coordinación del Servicio.

- **1 Supervisor/Coordinador/a**, a jornada completa, de todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del presente servicio con el siguiente perfil:

Titulado/a universitario en una de las disciplinas de las ciencias sociales con, al menos, 3 años de experiencia en gestión, coordinación y supervisión de equipos de trabajo en ámbitos de intervención relacionados con los de este servicio, así como con formación en el manejo avanzado de herramientas informáticas para soporte y análisis de datos.



Madrid Salud
Organización acreditada
con el nivel de excelencia
en gestión CAF +500 puntos

6.2. Personal Específico para la intervención individual y grupal, en contextos comunitarios y actuaciones transversales.

- **20 puestos de trabajo**, a jornada completa con el siguiente perfil:

Educadores Sociales (Diplomados/Graduados Universitarios en Educación Social) o habilitados para el ejercicio de la profesión de educador social por cualquiera de los Colegios Oficiales de Educadores Sociales.

- **5 puestos de trabajo**, a jornada completa, con el siguiente perfil:

Mediadores sociales interculturales para trabajar con población extranjera. Con titulación universitaria en alguna disciplina relativa a las ciencias de la salud y/o sociales: medicina, enfermería, educación social, trabajo social, antropología, sociología, psicología, pedagogía, etc, con formación acreditada en mediación social intercultural.

Como mínimo, los/as profesionales mediadores deberán cubrir los siguientes perfiles de origen:

- China
- Africa Subsahariana (Nigeria, Senegal, otros)
- Magreb (Marruecos, Argelia)
- Latinoamérica (Ecuador, Colombia, Bolivia, Perú)
- Europa del Este (Rumanía, Bulgaria)

Asimismo, como mínimo deberán garantizarse los siguientes idiomas, hablados y escritos: castellano, inglés, francés, árabe, rumano y chino mandarín.

- **3 puestos de trabajo**, a jornada completa, con el siguiente perfil:

Mediadores sociales interculturales para trabajar con la comunidad gitana. Con titulación universitaria en alguna disciplina relativa a las ciencias de la salud y/o sociales (medicina, enfermería, educación social, trabajo social, antropología, sociología, psicología, pedagogía, etc.) y/o Técnico en Integración Social, con formación acreditada en mediación social intercultural.

6.3. Forma de acreditar la formación y titulación de todos los perfiles y la experiencia del perfil Supervisor/Coordinador/a.

La titulación y formación exigidas a todos los perfiles se acreditarán mediante la aportación de los correspondientes títulos oficiales (titulación académica y certificados oficiales de masters, experto/a universitario, o cursos de formación).



Madrid Salud
Organización acreditada
con el nivel de excelencia
en gestión CAF +500 puntos

Asimismo, respecto de los 5 mediadores interculturales para trabajar con población extranjera se acreditará el dominio de los idiomas castellano, inglés, francés, árabe, rumano y chino mandarín, mediante los correspondientes certificados de entidades oficiales, que acrediten un nivel de conversación (medio-alto), debiendo cubrirse todos los idiomas señalados entre todos ellos. **No obstante lo anterior, cuando se trate de profesionales que, debido a sus circunstancias personales dominan el idioma castellano y el extranjero (ej: nativos de otros países en los que alguna de las lenguas solicitadas sea lengua propia), aunque no tengan la acreditación exigida, se considerará suficiente la aportación de una declaración responsable suscrita por el apoderado/a de la empresa licitadora de que el trabajador posee los citados conocimientos.**

Además, la experiencia profesional exigida al Supervisor/Coordinador/a, se acreditará mediante la aportación de certificados expedidos por entidades públicas y/o privadas, relativos a los servicios prestados, objeto de los mismos y tiempo de prestación, según las exigencias detalladas en el presente PPT.

6.4. Condiciones del Servicio, respecto del equipo de trabajo.

La entidad adjudicataria deberá planificar las suplencias del personal afecto a la ejecución del contrato durante las libranzas y vacaciones anuales (exceptuando el mes de agosto de cada ejercicio, en el cual se produce la suspensión del servicio), a fin de garantizar la prestación de todos los servicios objeto del contrato. Se considera indispensable que la empresa disponga de recursos para cubrir las posibles ausencias que se pudieran producir por diferentes causas (enfermedad, libranzas, permisos, etc.).

Cualquier variación en el personal a lo largo de la duración del contrato deberá notificarse al responsable del mismo. En el supuesto de sustitución o baja del personal se procurará una cobertura de ese puesto a la menor brevedad posible y en todo caso dentro de los dos días siguientes a la baja del trabajador, de manera que, en todo caso, esa incidencia no afecte a la ejecución de los trabajos. Las/los profesionales aportados como sustitutas/os o suplentes deberán contar con experiencia, titulación y formación igual o superior a las exigidas en el presente PPT para las/los profesionales sustituidas/os, según las exigencias del presente PPT para el personal afecto al servicio.

La entidad adjudicataria, dadas las características de los trabajos a realizar, que requieren de los mínimos cambios en los profesionales, con el fin de garantizar la máxima adherencia de los usuarios al Servicio y la continuidad en las intervenciones, procurará la máxima estabilidad en la plantilla durante todo el periodo de ejecución del contrato, incorporando los mínimos cambios posibles.

El personal dependiente de la entidad adjudicataria, para la ejecución de los trabajos objeto del servicio, llevará, en lugar visible, una identificación con el logo y nombre de la entidad contratista y la denominación "SESMIASC-SERVICIO DE EDUCACIÓN SOCIAL Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL DE APOYO A LA SALUD COMUNITARIA", que le



Madrid Salud
Organización acreditada
con el nivel de excelencia
en gestión CAF +500 puntos

diferencie de los trabajadores y las trabajadoras municipales y le defina claramente como personal ajeno a Madrid Salud y al Ayuntamiento de Madrid.

La Administración contratante, a través de la persona responsable del contrato, en caso de que alguno de los/las trabajadores/as afectos/as a la ejecución del servicio no preste el mismo en las debidas condiciones de diligencia o normal rendimiento, presente una conducta irrespetuosa, perjudique al normal funcionamiento de los servicios de Madrid Salud o del Ayuntamiento de Madrid, perturbe el trabajo realizado por los/las profesionales municipales o afecte negativamente a los usuarios y las usuarias de los Centros o Servicios municipales o personas destinatarias del servicio, pondrá dichas circunstancias en conocimiento de la empresa contratista, que deberá tomar las medidas oportunas, en el plazo máximo de una semana desde la comunicación de Madrid Salud, para el cese inmediato y definitivo de las circunstancias expuestas.

7.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

Correrán a cargo de la entidad adjudicataria todos los gastos necesarios para hacer frente a las obligaciones enunciadas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como cualquier otro gasto derivado de la ejecución de los trabajos en los términos explicitados, y en concreto:

7.1. Comunicaciones y Transportes.

7.1.1. Es obligación de la entidad adjudicataria garantizar a las personas trabajadoras del servicio los medios de transporte suficientes y necesarios, a fin de que puedan desplazarse para realizar su intervención por toda la ciudad de Madrid, asumiendo los costes que de ello se deriven.

Asimismo, la entidad adjudicataria deberá reservar una partida económica para pagar los gastos de transporte público para facilitar la asistencia de usuarios captados para participar en las actividades en los CMS, desde su zona de residencia a los CMS y para regresar a su vivienda, en un número máximo de 4.000 desplazamientos al año.

7.1.2. Es obligación de la entidad adjudicataria garantizar la disponibilidad de telefonía móvil a todas y cada una de las personas afectas al Servicio. Para ello la entidad adjudicataria dotará a cada uno de las/los 29 profesionales de terminal móvil con un servicio de telefonía móvil que disponga de tarifa plana de llamadas a fijos y móviles y, como mínimo, de 5 Gb de datos.

La entidad adjudicataria dotará a cada uno de los 29 profesionales de un ordenador portátil, con acceso y disponibilidad para todos los elementos del paquete software Microsoft Office 2016 para Windows 7 o posterior, de 32/64b y su correspondiente conexión a internet.



Madrid Salud
Organización acreditada
con el nivel de excelencia
en gestión CAF +500 puntos

Las características mínimas del ordenador portátil serán las detalladas a continuación (o modelo superior):

- Tamaño pantalla 15.6 pulgadas (39.6 cm).
Modelo de procesador AMD A8-6410 RAM | 6GB.
- Memoria RAM 6 GB, memoria máxima 16 GB.
Capacidad de Disco 500GB, Velocidad 2.0 GHz.
- Caché 2Mb.
- WiFi 802.11b/g/n.

La empresa adjudicataria garantizará además el mantenimiento y la renovación de estos dispositivos (terminales móviles y ordenadores portátiles) en caso de ser necesario, así como asegurará los mismos para los supuestos de rotura, pérdida o robo.

7.2.- Gastos de material para la Intervención en contexto comunitario.

La entidad adjudicataria deberá disponer, como mínimo, del siguiente material para la intervención en contexto comunitario, que puede producirse en espacios abiertos.

7.2.1 Materiales de Soporte de la Actividad.

- Carpa 3x3 metros, material PVC ignífugo, con soporte de transporte, pintada con Logotipos de Madrid Salud y Logotipo del programa.
- Mesa plegable con faldón/2 manteles.
- 2 Sillas plegables.
- Generador eléctrico compacto y silencioso.
- Estufa industrial para exterior
- 2 Rolls ups de 85 x 200 cm. Con bolsa de transporte con las gráficas e imagen de los Logotipos de Madrid Salud y logotipo del Servicio.
- 1 Display de pie plegable.
- 2 Display porta folletos de mesa.

7.2.3. Transporte, instalación y puesta en marcha del soporte de la actividad.

Transporte con furgoneta, instalación y puesta en marcha de soporte de la actividad, teniendo en cuenta los cánones de instalación en suelo público, en su caso, y cuando se hagan en medios abiertos, cánones que asumirá el adjudicatario a su cargo.

7.2.4 Trabajos de almacenamiento, limpieza y conservación de todos los materiales de soporte.

7.2.5 Vestuario para los profesionales afectos a la ejecución de los trabajos: 29

Camisetas de algodón y 29 forros polares, con marcaje en ambos casos, asumiendo



Madrid Salud
Organización acreditada
con el nivel de excelencia
en gestión CAF +500 puntos

la empresa contratista la reposición, en caso de ser necesario, y limpieza de estas prendas.

7.3.- Gastos de material para todo tipo de intervención.

7.3.1. Material de oficina y fungible que se necesite para realizar las intervenciones de todo tipo.

7.3.2 Materiales divulgativos y para la impartición de talleres.

Los materiales descritos en los apartados 7.1.2, correspondientes a los 29 ordenadores portátiles y la totalidad de los detallados en el apartado 7.2.1 (Materiales de soporte de la actividad), quedarán de propiedad de Madrid Salud a la finalización del contrato inicial, o de su prórroga, en caso de que se produzca esta última, debiendo ser entregados al/la Supervisor/a del Servicio por la entidad adjudicataria, con el correspondiente inventario de los mismos, en acto oficial de recepción en la cual participarán representantes de ambas partes. La entidad adjudicataria realizará las actuaciones necesarias para el mantenimiento y conservación de estos bienes para su correcto estado de uso en el momento de su entrega a Madrid Salud.

7.4 Formación del personal afecto a la ejecución de los trabajos.

Todo el personal afecto a la ejecución del servicio deberá recibir, por parte de la entidad adjudicataria y a su cargo, una formación mínima de 30 horas durante los primeros seis meses de ejecución del contrato, que contemple las siguientes áreas de conocimiento que se recogen a continuación:

- Formación en Educación Social para la Salud, la aplicación de la Pedagogía Social al aprendizaje educativo en salud (en contextos no formales principalmente), que procura la actuación sobre las necesidades de la salud de las personas, grupos o comunidades y/o la optimización, promoción y potenciación de su salud física, psíquica, ambiental o social.
- Formación en mediación social intercultural aplicada a la promoción de la salud, que permita intervenir con personas y colectivos que presentan una serie de factores o circunstancias personales, familiares, sociales o culturales que les sitúan en una posición de especial vulnerabilidad en relación a su estado de salud, y de manera preferente, aplicada a los colectivos principales de población extranjera presentes en el municipio de Madrid así como con la comunidad gitana.
- Formación en la perspectiva de género y el enfoque de determinantes sociales de la salud.
- Formación para el diseño y desarrollo de actividades grupales y talleres de aprendizaje intergeneracional, intercultural e inter-géneros, que favorezcan la corresponsabilidad y la solidaridad comunitaria



Madrid Salud
Organización acreditada
con el nivel de excelencia
en gestión CAF +500 puntos

- Formación para el diseño y desarrollo de actividades grupales y talleres de abordaje de los mecanismos de exclusión social, xenofobia, añismo o sexismo y su impacto en la salud, todo ello en clave intercultural.
- Formación para el diseño y desarrollo de actividades grupales y talleres que analicen los factores sociales y ambientales del entorno y las condiciones de vida de las personas que dificultan o facilitan la adopción de estilos de vida saludables y la protección frente a exposiciones nocivas.

La impartición de esta formación se acreditará en el segundo semestre de ejecución del contrato mediante declaración responsable de la entidad adjudicataria o certificación oficial emitida al efecto.

7.5 Coordinación del servicio por la empresa adjudicataria.

El coordinador/a/supervisor/a del Servicio será el único interlocutor/a válido con el que se relacionará la persona responsable del contrato por parte de Madrid Salud, tanto desde el punto de vista técnico como a efectos de facturación y que coordinará todos los servicios objeto del contrato. El adjudicatario designará un/a sustituto/a del/ de la interlocutor/a para casos de ausencia.

Sus funciones principales serán:

- Organizar, realizar y evaluar las diferentes actuaciones objeto del presente contrato, coordinándose con Madrid Salud y siguiendo las líneas de actuación que se marquen desde el organismo autónomo.
- Garantizará la colaboración de la entidad adjudicataria en todos aquellos aspectos en que Madrid Salud se lo pida, siempre y cuando estén relacionados con el objeto del contrato.

Asimismo será el coordinador en materia de protección e higiene en el trabajo de su personal, y será también responsable de facilitar al Responsable del contrato de Madrid Salud la comprobación del cumplimiento de las cláusulas sociales según lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Área de Gobierno de economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid (BOAM de 21 de enero de 2016).

Se encargará de transmitir las instrucciones a su personal y deberá asistir a cuantas reuniones se le convoque por Madrid Salud, a efectos de recabar especificaciones, requisitos, instrucciones y procedimientos.

Alertará de cualquier incidente grave o significativo que pueda producirse durante la prestación del servicio sin esperar a ser convocada/o a una reunión por Madrid Salud. Aportará los diagnósticos e informes periódicos especificados en el apartado 2.5 de este PPT.



Madrid Salud
Organización acreditada
con el nivel de excelencia
en gestión CAF +500 puntos

Coordinará la gestión de casos, el seguimiento de los PPI y su posible derivación.

Identificará las dificultades y oportunidades de mejora del servicio, de forma global, y particularizada en cada barrio donde se interviene.

7.6 Obligaciones respecto a materiales diseñados y elaborados como soporte a la actividad.

Todos los contenidos elaborados para los trabajos objeto del contrato, deberán recibir la aprobación previa del Servicio de Prevención y Promoción de la Salud de la Subdirección General de Prevención y Promoción de la Salud. Así mismo, todos los materiales deberán ser creados y diseñados de acuerdo al Manual de Imagen Corporativa de Madrid Salud, y con los criterios especificados como submarca en el Manual de Imagen Corporativa del Ayuntamiento de Madrid.

Adjuntamos el link de la imagen corporativa para su consulta y definición:

<http://ayre.munimadrid.es/portal/site/ayre3/menuitem.9f0d5fe51c1f94e99a189d35b95286a0/?vgnextoid=a7b89dac2299e010VgnVCM1000009b25680aRCRD&vgnextchannel=a7b89dac2299e010VgnVCM1000009b25680aRCRD&vgnextfmt=default&subseccionDesplegada=0>

Los materiales diseñados y elaborados no podrán ser utilizados para otros fines que los detallados en el marco del presente contrato. Para cualquier difusión o utilización de estos contenidos en otros programas distintos del descrito en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá ser solicitada y recibir autorización previa y expresa de Madrid Salud.

Así mismo, siempre que se compartan los contenidos realizados para el presente contrato en canales offline, se deberá citar como fuente oficial de autoría a Madrid Salud.

La impresión de los materiales descritos en el apartado 7.3 de este PPT, seleccionados para ser elaborados en soporte papel, correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

Respecto a imágenes y contenido digitales la entidad adjudicataria promoverá la participación activa en la elaboración de contenidos para su publicación en la web, blog y redes sociales de Madrid Salud, siempre siguiendo la línea editorial marcada por Madrid Salud, con el fin de promover la difusión de mensajes preventivos en los entornos digitales.



Madrid Salud
Organización acreditada
con el nivel de excelencia
en gestión CAF +500 puntos

Todas las imágenes y contenidos digitales elaborados para todas las intervenciones objeto del contrato, deberán recibir la aprobación primera del Departamento de Estudios y Análisis de la Subdirección General de Prevención y Promoción de la Salud de Madrid Salud. Su utilización y difusión está limitada a los entornos digitales de Madrid Salud y del Ayuntamiento de Madrid.

Ninguna imagen o contenido audiovisual podrá ser utilizado para otros fines que los detallados en el marco del presente contrato.

La utilización de los mismos en entornos digitales (Redes Sociales, Blogs, Webs, Wikis, Foros, etc.) ajenos a los municipales, deberá ser solicitada y recibir autorización previa y expresa de Madrid Salud.

Así mismo, siempre que se compartan los contenidos realizados para el presente contrato en canales digitales, se deberá citar como fuente oficial de autoría de Madrid Salud.

8.- MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR MADRID SALUD.

Madrid Salud pondrá a disposición de la entidad adjudicataria la información oportuna relativa a la Estrategia “Barrios Saludables” y a la intervención comunitaria de los CMS en promoción de la Salud, así como información sobre la cartera de servicios de los CMS y sus programas, para introducir una metodología didáctica adecuada a los diferentes colectivos y contribuir en su implementación con un enfoque socioeducativo y proporcionará los datos informáticos necesarios para que la empresa pueda migrar la información correspondiente al registro de sus intervenciones al sistema de información de registro de intervenciones grupales y comunitarias de la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud.

9.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de Madrid Salud al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:



Madrid Salud
Organización acreditada
con el nivel de excelencia
en gestión CAF +500 puntos

1. Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.
2. Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban las personas trabajadoras destinadas a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.
3. Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.
4. Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que Madrid Salud le pueda especificar. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD). Para el tratamiento y acceso a los datos por parte de la entidad adjudicataria se velará específicamente por el cumplimiento de lo previsto en los artículos 92, 97, 101 y 108 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, referentes a la gestión y distribución de soportes y documentos.



Madrid Salud
Organización acreditada
con el nivel de excelencia
en gestión CAF +500 puntos

6. Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.
7. Madrid Salud se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de la entidad adjudicataria de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.
8. Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.
9. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a Madrid Salud, conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.
10. De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, el incumplimiento por parte de la entidad adjudicataria de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid o Madrid Salud, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).
11. Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Dicha memoria deberá contener el nivel de seguridad que permite alcanzar así como información sobre la posibilidad de definir distintos perfiles de acceso, existencia de un mecanismo de identificación y autenticación y, en su caso, descripción de la gestión de contraseñas. También y cuando proceda, el tratamiento que se aplicará a los soportes y documentos, el procedimiento de gestión de copias de respaldo y el contenido del registro de accesos.
Asimismo, la entidad adjudicataria deberá informar a Madrid Salud, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

10.- RELACIONES INSTITUCIONALES.

La entidad adjudicataria no podrá mantener relación institucional, hacer declaraciones a medios de comunicación o entregar documentación o datos, sobre temas concernientes al presente contrato sin la autorización de Madrid Salud. Ni la entidad ni



Madrid Salud
Organización acreditada
con el nivel de excelencia
en gestión CAF +500 puntos

sus trabajadores afectos a la ejecución del servicio podrán en ningún caso mantener relación alguna con instancias oficiales públicas o privadas o medios de comunicación, publicaciones, ni asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes, sin permiso expreso y previo de Madrid Salud, sobre materias relacionadas con la prestación del servicio. Esta prohibición persistirá aun cuando haya finalizado la ejecución del contrato.

11.- CLÁUSULAS SOCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

11.1 Cláusulas Sociales

Será de obligado cumplimiento lo siguiente:

- Garantizar que los servicios objeto del contrato se desarrollarán respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.
- Se tendrá en cuenta la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas tal y como son definidos estos términos en el TRLGDPD

Corresponderá a la persona responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de las obligaciones descritas en los dos párrafos anteriores. A tal fin, durante el primer mes de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria aportará la declaración responsable, suscrita por el apoderado/a, que figura como Anexo 1 de este PPT.

Igualmente, durante el último mes de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria aportará la declaración responsable suscrita por apoderado/a, que figura como Anexo 2 de este PPT.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Durante la ejecución del contrato, corresponderá al responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice el cumplimiento de esta obligación. Durante el último mes de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria aportará la declaración responsable del Anexo 2 del PPT.



Madrid Salud
Organización acreditada
con el nivel de excelencia
en gestión CAF +500 puntos

- La entidad adjudicataria adoptará las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias, para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios
- La entidad adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva objeto del contrato.

Durante el último mes de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria aportará la declaración responsable del Anexo 2 de este PPT, en la que se acredite que se han cumplido las referidas obligaciones.

- La empresa adjudicataria deberá aplicar las medidas de seguridad y control necesarias para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.
- La entidad adjudicataria deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta a la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todas las personas trabajadoras subcontratadas por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación la entidad adjudicataria aportará la declaración responsable al efecto del Anexo 3 de este PPT, al inicio del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones expuestas.

- En caso de prórroga del contrato la entidad adjudicataria mantendrá las condiciones laborales a las personas trabajadoras, ofrecidas para el contrato inicial, incluyendo las obligaciones recogidas en el apartado siguiente y las ofrecidas como mejora en la licitación, en su caso, referidas a la estabilidad en el empleo (Apartado 20 del Anexo I del PCAP).



Madrid Salud
Organización acreditada
con el nivel de excelencia
en gestión CAF +500 puntos

11.2 Condiciones Especiales de Ejecución:

- Es condición especial de ejecución que la entidad adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la entidad y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada. Antes de la finalización del contrato la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su alcance y contenido.

- Es condición especial de ejecución obligarse durante todo el periodo de ejecución del contrato a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, y en términos anualizados, así como a cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que correspondan en cada momento a las personas trabajadoras adscritas al contrato, en función del Convenio Colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación de las personas trabajadoras.
- Es condición especial de ejecución que durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria deberá cumplir y acreditar para las nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, que al menos el 30% de las mismas es indefinida.
- En caso de traspaso de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad, será de aplicación la Directiva 2001/23/CE, del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros, relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores y, cuando proceda, también el artículo 44 del texto refundido de la ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

11.3 . Cumplimiento de la normativa en materia de protección de Menores.

Dado que el actual Servicio tiene como personas destinatarias, entre otras, a personas menores de edad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de protección a la infancia y a la



Madrid Salud
Organización acreditada
con el nivel de excelencia
en gestión CAF +500 puntos

adolescencia, deberá darse cumplimiento a lo determinado en el mencionado artículo, que establece que *“será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”*.

El Registro expresado ha sido creado por la Disposición Final 17ª de la Ley 26/2015, regulándose por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, que establece su operatividad a partir del 1 de marzo de 2016.

Por tanto, a la vista de lo anterior, y en cumplimiento de la normativa vigente, la entidad adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato de Madrid Salud, antes de la formalización del contrato, certificaciones negativas relativas a todo el personal afecto a la ejecución del Servicio, expedidas por el mencionado Registro.

12 PRESUPUESTO DE CONTRATACION.

El presupuesto base de licitación del contrato es **2.244.952,14 €**, al que corresponde por IVA la cuantía de **224.495,22 €**, lo que totaliza el contrato en **2.469.447,36 €**, Incluyendo el presupuesto de contratación la totalidad de los gastos de personal y bienes corrientes y servicios, necesarios para la ejecución del Servicio, con el siguiente desglose por anualidades:

	SIN IVA	CON IVA
Coste año 2017 (01/09/17 al 31/12/17) (4 meses)	367.959,62 €	404.755,58 €
Coste 2017 Gastos corrientes y servicios (*)	37.194,40 €	40.913,84 €
Coste año 2018 (01/01/18 al 31/12/18) 12 meses	1.103.878,87 €	1.214.266,76 €
Coste año 2019 (01/01/19 al 31/08/19) 8 meses	735.919,25 €	809.511,18 €
TOTALES	2.244.952,14 €	2.469.447,36 €

(*) En el ejercicio 2017 se han incluido los gastos corrientes de bienes y servicios que se realizan de una sola vez en 2017.

No obstante lo anterior, el Decreto de 28 de febrero de 2011 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, establece que en aquellos contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el período de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), la exigibilidad del pago podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del período de prestación, previa presentación de la correspondiente factura; por lo que corresponde imputar presupuestariamente al ejercicio 2018 el



Madrid Salud
Organización acreditada
con el nivel de excelencia
en gestión CAF +500 puntos

último pago periódico de 2017 (y así sucesivamente en cada anualidad) de acuerdo al siguiente detalle:

AJUSTE DECRETO HACIENDA 28/02/2011

IMPUTACIÓN SEGÚN DECRETO 28/02/2011		
Anualidades	sin IVA	con IVA
2017 (Coste del 01/09/17 al 30/11/17) (3 meses)	275.969,72 €	303.566,69 €
Coste 2017 Gastos de bienes corrientes y servicios	37.194,40 €	40.913,84 €
2018 (Coste del 01/12/17 al 30/11/18) 12 meses	1.103.878,87 €	1.214.266,76 €
2019 (Coste del 01/12/18 al 30/08/19) 9 meses	827.909,15 €	910.700,07 €
TOTALES	2.244.952,14 €	2.469.447,36 €

(*) En el ejercicio 2017 se han incluido los gastos corrientes de bienes y servicios que se realizan de una sola vez en 2017.

Se hace constar que se ha tomado como referencia, para los salarios de las personas trabajadoras, afectas a la prestación del presente servicio, los recogidos en el Convenio Estatal de Acción e Intervención Social 2015-2017, publicado en el BOE número 158, de 3 de julio de 2015, dado que este Sector de actividad incorpora las mismas categorías profesionales que las exigidas en los contratos de objeto socio-sanitario y socio-educativo, tramitados por el Organismo Autónomo Madrid Salud y es el aplicable al presente servicio, según su artículo 7 y su Anexo I, y que ha sido recientemente actualizado en los términos que constan en la Resolución de 22 de junio de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2016 del Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social.

13 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

- ★ **Las entidades licitadoras deberán incorporar en el Sobre “A”, correspondiente a la “Documentación Administrativa”, los documentos acreditativos de la experiencia exigida en el Apartado 6 del presente PPT “Medios personales”, para el Supervisor del Servicio, así como la documentación acreditativa de la titulación, formación y dominio de idiomas exigida para todo el personal afecto al mismo (supervisor, educadores y mediadores), según lo señalado en dicho apartado.**

No se incluirá en este sobre la documentación acreditativa de la posible experiencia profesional de los perfiles de educador social y mediador intercultural, valorada como criterio de adjudicación en el PCAP, que se incluirá, en caso de ser aportada por la entidad licitadora, en el Sobre “C”, correspondiente a los criterios valorables en cifras o porcentajes.



Madrid Salud
Organización acreditada
con el nivel de excelencia
en gestión CAF +500 puntos

- ★ **Las entidades licitadoras, deberán incorporar en el Sobre “B”, correspondiente a los “Criterios no valorables en cifras y porcentajes”, en documento original y copia digitalizada, lo siguiente:**

Un proyecto de ejecución del servicio, que incluya la descripción detallada de cada uno de los aspectos reseñados en los apartados 1 al 3 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas. En el citado proyecto, que no podrá exceder en su totalidad de 35 folios a doble cara, cuerpo de letra Times New Roman 12, interlineado sencillo, se detallará la descripción de los objetivos, las áreas de actuación y la metodología de intervención, incluyendo procesos y protocolos de trabajo. Asimismo se describirán los sistemas de registro, que permitan realizar el seguimiento y la evaluación del servicio. Se incluirá también la estructura de los informes de actividad que deben ser remitidos mensual y anualmente a la persona responsable del contrato y que permita una adecuada valoración de los criterios de adjudicación no valorables en cifras o porcentajes.

No se valorarán los folios que superen el total de los 35 señalados.

- ★ **Los licitadores, deberán incorporar en el Sobre “C”, correspondiente a los “Criterios valorables en cifras y porcentajes”, lo siguiente:**

En este sobre se incorporará la proposición económica, la posible experiencia valorable de los perfiles profesionales de educador/a social y de mediador/a intercultural adscritos al contrato, las mejoras sociales en criterios de estabilidad en el empleo y las mejoras técnicas ponderadas (realización de video noticia mensual y edición de vídeo anual), todo ello según los criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes determinados en los Criterios de Adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se advierte a las entidades licitadoras que debe tenerse en cuenta que la inclusión de documentación correspondiente a los “Criterios no valorables en cifras y porcentajes” (Sobre B) en el sobre de “Criterios valorables en cifras y porcentajes” (Sobre C) o en el sobre relativo a “Documentación Administrativa” (Sobre A) o viceversa, siempre y cuando se vulnere el carácter secreto de la proposición, de conformidad con el artículo 145.2 TRLCSP y los artículos 80 y siguientes del RGLCAP, podrá ser causa de exclusión automática de la entidad licitadora del presente Procedimiento.

14 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes, 211 y 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente contrato podrá modificarse, hasta un porcentaje máximo del 10,13% de su precio, en el caso de que se pusieran en funcionamiento nuevos CMS o Centros Municipales de Salud Comunitaria en algunos de



Madrid Salud
Organización acreditada
con el nivel de excelencia
en gestión CAF +500 puntos

los 6 distritos que actualmente no disponen de estos recursos (Retiro, Salamanca, Barajas, Moratalaz, Chamartín y Moncloa-Aravaca), teniendo en cuenta que tal circunstancia solo puede llegar a producirse durante en la segunda anualidad del contrato o en su posible prórroga.

La fundamentación de la modificación descrita en el párrafo anterior deriva de que, sin perjuicio de que las tareas del SESMIASC se vayan a llevar a efecto en distintos ámbitos (educativo, cultural, social, de ocio, espacio público, etc.) incluido el ámbito propio del CMS, el SESMIASC es un servicio de apoyo a la intervención comunitaria que realizan los CMS en el contexto de una estrategia denominada “Barrios Saludables”, que tiene definidos los problemas de salud prioritarios a abordar, las poblaciones diana y los objetivos, que se adaptan a los recursos disponibles. Por ello, el desarrollo del SESMIASC está determinado por la menor o mayor disponibilidad de recursos propios de los CMS, bien por la existencia de un CMS en el distrito de referencia o por la cobertura por un CMS de un distrito vecino.

En la actualidad solo hay 15 CMS con centro propio para dar la cobertura de salud comunitaria al territorio y la población residente en los 21 distritos. La necesaria articulación del trabajo desarrollado por el SESMIASC con el trabajo realizado por los CMS, aconseja que en el caso de que se abriera alguno de los 6 restantes, se prevea la posibilidad de incrementar los recursos movilizados por el SESMIASC.

Por tanto, en caso de mayor disponibilidad presupuestaria en posteriores ejercicios, se produciría la ampliación del actual contrato con, hasta un máximo, de 6 educadores/as sociales que ampliarían la cobertura para el desarrollo del servicio.

Respecto a la forma de calcular el porcentaje de la posible modificación, se hace constar que se ha tenido en cuenta el coste de los salarios de 6 educadores, con su correspondiente cuantía proporcional de gastos en bienes corrientes y servicios, ascendiendo a un total de 250.034,80 €, lo que supone un porcentaje máximo del modificado, respecto del contrato inicial, del 10,13%.

15 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

Madrid Salud se reserva la facultad de llevar a efecto las medidas de supervisión que estime necesarias para comprobar el cumplimiento de las actuaciones objeto del servicio.

El/la supervisor/a del contrato será el/la técnico designada por el Servicio de Prevención y Promoción de la Salud de la Subdirección General de Prevención y Promoción de la Salud.

Con el fin de dar cumplimiento a lo exigido en el Decreto, de 28 de diciembre de 2012, de la Delegada del Área de Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba la Instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de



Madrid Salud
Organización acreditada
con el nivel de excelencia
en gestión CAF +500 puntos

Madrid y los Entes que conforman su Sector Público, en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, el contratista contará con un responsable que actuará como interlocutor del supervisor del Servicio designado por Madrid Salud, debiendo aportarse por la entidad un sustituto de dicho responsable en los supuestos de ausencia de éste.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD



Madrid Salud
Organización acreditada
con el nivel de excelencia
en gestión CAF +500 puntos

ANEXO 1.MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE 1.

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOCIOLABORALES EXIGIDAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

D./Dña., en nombre y representación de, con C.I.F. adjudicatario del contrato del SERVICIO DE EDUCACIÓN SOCIAL Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL DE APOYO A LA SALUD COMUNITARIA (SESMIASC)

DECLARA:

Que los servicios objeto del contrato se desarrollarán respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

Asimismo, respetarán la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal o diseño para todas las personas tal y como son definidos estos términos en el TRLGDPD.

Fecha y firma del / de la apoderado/a de la empresa adjudicataria.

DIRIGIDO AL/LA SUPERVISOR/A DEL SERVICIO DE MADRID SALUD



Madrid Salud
Organización acreditada
con el nivel de excelencia
en gestión CAF +500 puntos

ANEXO 2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE 2.

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES EXIGIDAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

D./Dña., en nombre y representación de, con C.I.F. adjudicataria del contrato del SERVICIO DE EDUCACIÓN SOCIAL Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL DE APOYO A LA SALUD COMUNITARIA (SESMIASC)

DECLARA:

- Que los servicios objeto del contrato se han desarrollado respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.
- Asimismo, se han respetado la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal o diseño para todas las personas tal y como son definidos estos términos en el TRLGDPD.
- Que en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales necesarios para la ejecución del contrato se ha hecho un uso no sexista del lenguaje, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexista del lenguaje, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- Que se han cumplido las obligaciones relativas a seguridad y salud laboral.

Fecha y firma del / de la apoderado/a de la empresa adjudicataria.

DIRIGIDO AL/LA SUPERVISOR/A DEL SERVICIO DE MADRID SALUD



Madrid Salud
Organización acreditada
con el nivel de excelencia
en gestión CAF +500 puntos

ANEXO 3. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE 3.

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA AFILIACIÓN Y ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D./Dña., en nombre y representación de con C.I.F. adjudicataria del contrato del SERVICIO DE EDUCACIÓN SOCIAL Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL DE APOYO A LA SALUD COMUNITARIA (SESMIASC)

DECLARA:

Que todas las personas trabajadoras, pertenecientes a la empresa y destinadas a la ejecución del contrato del SERVICIO DE EDUCACIÓN SOCIAL Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL DE APOYO A LA SALUD COMUNITARIA (SESMIASC) se encuentran afiliadas y en situación de alta en la Seguridad Social.¹

Asimismo, declara que todas las personas pertenecientes a la/s empresa/s subcontratada/s y destinadas a la ejecución del contrato, se encuentran afiliadas y en situación de alta en la Seguridad Social.²

Fecha y firma del licitador

DIRIGIDO AL/LA SUPERVISOR/A DEL SERVICIO DE MADRID SALUD

¹ En el caso de que el contrato lleve aparejada adscripción de medios personales la declaración realizará una mención expresa a estos medios.

² Este párrafo se incluirá únicamente en el supuesto de que en el contrato existan empresas subcontratadas.



Madrid Salud
Organización acreditada
con el nivel de excelencia
en gestión CAF +500 puntos